



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)- Le paso al señor juez el memorial recibido vía correo electrónico donde la apoderada de la parte demandante solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución, ya que la demandada se encuentra notificada.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderado: Dra. Jacomelia López Castillo.-

Demandado: Ismenia Pinto Molina

Rad. 2019-00075.-

La demandada ISMENIA PINTO MOLINA, se notificó el día 14 de marzo 2020, del proveído de fecha 19 de marzo d 2019, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a favor de LA COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUÍZ (COOCREDISAR), y en contra de ISMENIA PINTO MOLINA, por la suma de DIEZ MILLONES DE SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (10.780.000.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la demandada ISMENIA PINTO MOLINA, por medio del servicio Postales Nacionales 472, el día 18 enero de 2020 y recibida por Francisco de Angel. Posteriormente se hace notificación por aviso y esta fue entregada por el Servicio Postales Nacionales 472, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 14 marzo de 2020 y fue firmada por Luis Navarro, según consta en la certificación de Servicios Postales 472, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 202 del Código General del Proceso.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado guardó silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

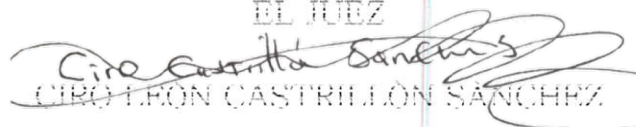
RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$754.600.00. Liquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 30
De fecha 16/12/2020